

TEMARIO PARA EXAMEN DE OPOSICIÓN

Técnico Auxiliar de Servicios
(plazas para personas con
discapacidad intelectual)

Personal laboral de la UCM





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

Tema 5

La prevención de los riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derecho y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud

TEMARIO PARA EXAMEN DE OPOSICIÓN

Técnico Auxiliar de Servicios (plazas para personas con discapacidad intelectual)

Personal laboral de la UCM



© Lectura fácil Europa.
Logo: Inclusion Europe.
Más información en
www.easy-to-read.eu

Adaptación a lectura fácil
y validación de textos:
Altavoz Cooperativa

Tema 5.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales

Artículo 4:

Definiciones

1. Prevención.

Son todas las medidas y acciones que toma la empresa para evitar los riesgos que puede haber en cada momento de un trabajo.

2. Riesgo laboral.

Es la posibilidad de que un trabajador sufra un daño como consecuencia del trabajo. Para valorar cuál es el riesgo laboral es necesario tener en cuenta si es probable que ocurra el daño y cómo de grave sería ese daño.

3. Daños derivados del trabajo.

Son las enfermedades y lesiones provocadas por el trabajo.

4. Riesgo laboral grave y cercano.

Es cuando hay suficientes razones para pensar que los trabajadores van a sufrir un daño grave provocado por el trabajo dentro de muy poco tiempo.

5. Equipo de trabajo.

Son todas las máquinas, los aparatos y las herramientas que se utilizan en el trabajo.

6. Equipo de protección individual.

Es cualquier equipo que lleva un trabajador para protegerse de una posible situación de riesgo.

7. Peligro probable.

Una actividad, un proceso, un equipo de trabajo o un producto son un peligro probable cuando provocan riesgos en la salud y en la seguridad de los trabajadores si no se ponen medidas para evitar esos riesgos.

8. Condición de trabajo.

Son las características de un trabajo que pueden provocar situaciones de riesgo para la seguridad y la salud del trabajador.

A veces, las características generales de un espacio, de un producto o de un equipo puede provocar una situación de riesgo.

Algunos materiales y algunos protocolos también pueden crear situaciones de riesgo.

Artículo 14:

Derechos para proteger de los riesgos laborales

1. Los trabajadores tienen derecho a recibir información y formación sobre cómo evitar los riesgos laborales.

Si hay una situación de riesgo, los trabajadores tienen derecho a parar el trabajo hasta que se **garantice** su seguridad.

También tienen derecho a que se les consulte y puedan participar para tomar decisiones sobre riesgos laborales.

<p>Garantizar la seguridad quiere decir asegurarse de que hay la seguridad necesaria.</p>
--

Los empresarios y las Administraciones Públicas tienen la obligación de proteger a los trabajadores.

2. El empresario debe tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores.

El empresario también debe formar una organización que se ocupe de los riesgos laborales.

Es necesario hacer un plan para evitar los riesgos laborales. Este plan debe valorar los riesgos, informar y formar a los trabajadores y decir cómo hay que actuar en una situación de emergencia.

Cuando ocurre una situación de riesgo laboral, el empresario debe valorar qué ha sucedido y adaptar las medidas necesarias para que la situación no se repita.

3. Los trabajadores y el empresario deben cumplir todas las normas y leyes sobre riesgos laborales.

4. Los **costes** de las medidas para evitar los riesgos laborales nunca son responsabilidad de los trabajadores.

El **coste** es la cantidad de dinero que cuesta tomar unas medidas.

Artículo 15:

Los principios para prevenir riesgos laborales

Para **prevenir** los riesgos laborales, el empresario debe tener en cuenta estos **principios**:

1. Evitar los riesgos laborales.
2. Evaluar los riesgos laborales que no se pueden evitar.
3. Evitar cada riesgo laboral desde su origen.
4. Adaptar el trabajo a la formación y capacidad del trabajador.
5. Intentar evitar los trabajos repetitivos que pueden tener efectos negativos sobre la salud.
6. Cambiar los productos o situaciones que tiene riesgos laborales por otros que tienen menos riesgo laboral o que no lo tienen.

Prevenir quiere decir tomar medidas para evitar que ocurra una situación de riesgo laboral.

Los **principios** son las normas que definen qué cosas son importantes para una persona, una empresa o una organización.

7. Tener un plan para prevenir los riesgos laborales que tenga en cuenta los avances técnicos, la organización del trabajo, las relaciones entre los trabajadores y el lugar dónde se hace la tarea.
8. Las medidas deben ocuparse sobre todo de la protección **colectiva** antes que de la protección **individual**.
9. Dar las instrucciones necesarias a los trabajadores para cada tarea.

Para cumplir estos principios, el empresario debe tener en cuenta qué capacidad sobre seguridad y salud tiene cada trabajador en cada tarea.

Solo un trabajador con información suficiente y adecuada puede acceder a zonas de riesgo grave.

Las medidas para evitar los riesgos laborales deben tener en cuenta que un trabajador se puede equivocar y distraer.

Las medidas para evitar riesgos laborales pueden provocar otros riesgos.

Los riesgos de las medidas deben ser más pequeños que los riesgos que intentan evitar.

Las medidas de protección **colectiva** protegen a todos los trabajadores a la vez.

Las medidas de protección **individual** protegen a cada trabajador por separado.

Los empresarios, los trabajadores autónomos y los socios de una cooperativa pueden pedir a su **seguro** que garantice que se ocupará de los gastos de los riesgos laborales.

Un **seguro** es una empresa que se ocupa de los gastos si hay un accidente.

Artículo 16:

Plan para prevenir los riesgos laborales

1. Prevenir los riesgos laborales debe formar parte de la actividad de todos los trabajadores de la empresa, sin importar su puesto.

El plan para prevenir los riesgos laborales debe tener en cuenta la organización de la empresa, la responsabilidad y las tareas de cada trabajador y los protocolos de cada tarea.

2. El empresario debe hacer una evaluación de los riesgos laborales cuando se empieza una nueva actividad laboral.

Si es necesario o si las condiciones de trabajo cambian, el empresario debe evaluar los riesgos laborales otra vez.

Para evaluar los riesgos laborales,
se debe tener en cuenta el tipo de tareas,
qué trabajador las hace
y las características de cada puesto de trabajo.

También es necesario evaluar
los equipos de trabajo, los productos
y los lugares de trabajo.

Si la evaluación encuentra riesgos
el empresario debe tomar
todas las medidas necesarias
para que el riesgo desaparezca
o sea lo más pequeño posible.

El empresario debe organizar
quién se ocupa de cada medida,
qué material y trabajadores son necesarios
y cuál es el plazo
para cumplir cada medida.

Una evaluación puede indicar
que es necesario modificar
las actividades de prevención.

El empresario puede hacer el plan
y la evaluación de riesgos laborales
de manera sencilla
si esto no reduce la seguridad
y salud de los trabajadores.

3. Si ocurre una situación de riesgo o se encuentran daños en la salud de los trabajadores, el empresario debe investigar qué los ha provocado.

Artículo 17:

Equipos de trabajo

1. El empresario debe tomar las medidas necesarias para garantizar que los equipos de trabajo están adecuados a cada tarea.

Si un equipo de trabajo tiene riesgo, solo lo pueden utilizar los trabajadores que tienen formación concreta.

2. El empresario debe dar equipos de protección individual adecuados a las tareas del trabajador.

El empresario también debe garantizar que los equipos se utilizan de manera adecuada.

Los equipos de protección individual se usan cuando las medidas de protección colectiva no son suficiente para garantizar la seguridad del trabajador.

Artículo 18:

Información y participación de los trabajadores

1. El empresario debe informar sobre los riesgos que afectan a toda la empresa y sobre los que afectan a cada tipo de tarea.

También deben informarles sobre las medidas y actividades para prevenir situaciones de riesgo y sobre cómo actuar en situaciones de emergencia.

El empresario puede informar a los representantes de los trabajadores y los representantes informan al resto de trabajadores.

2. El empresario debe consultar a sus trabajadores y permitir que participen para tomar decisiones sobre seguridad y salud en el trabajo.

Los trabajadores tienen derecho a proponer medidas para mejorar la seguridad y la salud en la empresa.

Artículo 19:

Formación de los trabajadores.

1. El empresario debe garantizar que cada trabajador recibe formación sobre riesgos laborales adecuada a sus tareas y a su puesto de trabajo.

Cada trabajador debe hacer una formación cuando comienza un nuevo trabajo, cuando cambia sus tareas, cuando hay cambios en el equipo de trabajo y cuando hay riesgos nuevos sobre su seguridad y su salud.

Los trabajadores de algunos puestos de trabajo tienen que repetir la formación cada cierto tiempo.

2. La formación tiene que hacerse en el horario de trabajo. Si no es posible, las horas de la formación cuentan como horas trabajadas.

La empresa puede dar la formación o contratar un servicio para que dé formación a los trabajadores.

El coste de la formación
nunca es responsabilidad de los trabajadores.

Artículo 20:

Medidas de emergencia

El empresario debe tener en cuenta
el tamaño de la empresa
y qué tipo de actividad hace
para tomar las medidas necesarias
en situaciones de emergencia.

También es necesario tener en cuenta
que cuando hay una situación de emergencia,
puede haber en ese momento
personas que no forman parte de la empresa.

Por ejemplo, clientes.

El empresario debe pensar
en todas las emergencias posibles
y tomar medidas de **primeros auxilios**,
incendios y para **evacuar** personas.

El empresario debe elegir trabajadores
para encargarse de cumplir
las medidas necesarias
en las situaciones de emergencia.

El número de trabajadores debe ser adecuado.

Los **primeros auxilios**
es la atención médica
que se da en el lugar
donde ocurre el
accidente, antes de
llevar a la persona al
hospital.

Evacuar quiere decir
sacar a todas las
personas de un lugar
porque hay una
situación de peligro.

Esos trabajadores reciben formación y material adecuados para garantizar la seguridad en una situación de emergencia.

Cada cierto tiempo hay que comprobar que las medidas funcionan.

El empresario debe garantizar que la relación con los servicios de emergencia funciona de manera adecuada.

Sobre todo para las situaciones médicas y de incendios.

Artículo 21:

Riesgo inmediato y grave

1. Cuando existe un riesgo grave que va a ocurrir de manera inmediata, el empresario debe informar a los trabajadores lo antes posible sobre el riesgo y las medidas de seguridad necesarias.

Los trabajadores tienen derecho a parar de trabajar y a salir del lugar del trabajo, si su vida o su salud están en riesgo.

Si algún trabajador se queda **aislado**, el empresario debe garantizar que ese trabajador tiene los medios y la formación para tomar las medidas de seguridad necesarias.

Estás **aislado** si te quedas solo y no puedes ponerte en contacto con nadie.

2. Si un empresario no toma las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores o impide que otra persona las tome, los representantes de los trabajadores pueden decidir paralizar el trabajo.

En 24 horas como máximo, la **autoridad laboral** debe decidir si los trabajadores vuelven al trabajo o no porque existe un riesgo.

La **autoridad laboral** es la persona o la institución con más poder para tomar una decisión sobre un asunto laboral.

3. Si los trabajadores o sus representantes han actuado de manera adecuada en una situación de emergencia, el empresario no puede castigarles de ninguna manera.

Artículo 22:

Vigilar la salud de los trabajadores

1. El empresario debe garantizar que se vigila la salud de los trabajadores según los riesgos que tiene cada puesto de trabajo.

Normalmente, el trabajador autoriza que se vigile su salud o no. Pero la ley dice que en algunos casos es obligatorio vigilar la salud del trabajador.

Por ejemplo, para evaluar el efecto del trabajo sobre la salud del trabajador y para comprobar si la salud del trabajador puede provocar una situación de riesgo para sí mismo o para otras personas.

Las pruebas médicas que se hacen dependen del tipo de riesgo y tienen que ser lo menos molestas posible para el trabajador.

2. Se debe respetar siempre la intimidad y la **dignidad** cuando se vigila la salud de un trabajador.

La **dignidad** es que se te trate con respeto y de una manera adecuada.

3. Se debe informar a los trabajadores sobre los resultados de los controles de su salud.
4. Los datos sobre la salud de un trabajador no se pueden utilizar para discriminarle o tomar medidas en su contra.

Se informa al empresario sobre si el trabajador puede hacer su trabajo de manera adecuada o si necesita alguna adaptación por su salud.

Solo los **profesionales sanitarios** y el trabajador pueden conocer los datos exactos sobre la salud del trabajador.

5. Los controles médicos los hacen profesionales sanitarios que pueden demostrar que tienen la formación y la capacidad adecuadas.

Un **profesional sanitario** es un médico o un enfermero.

6. Los trabajadores tienen derecho a seguir haciendo controles médicos después de dejar el trabajo cuando los efectos de un riesgo laboral pueden aparecer tiempo después de que haya ocurrido la situación de peligro.

Un **producto tóxico** es un material que puede provocar daños para la salud.

Por ejemplo, cuando un trabajador ha utilizado **productos tóxicos**.

Artículo 23:

Documentos del empresario

Esta Ley y la Ley General de Sanidad dicen que el empresario tiene la obligación de dar a las autoridades sanitarias algunos documentos sobre riesgos laborales.

Estos documentos son:

1. El plan para prevenir los riesgos laborales.
2. El plan con las medidas y el material de protección.
3. El resultado de la evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.
4. El resultado de los controles de las condiciones de trabajo y del tipo de trabajo de cada trabajador.
5. Los controles médicos de la salud de los trabajadores con los resultados, respetando la intimidad del trabajador.

6. Informes de todas las situaciones donde un trabajador no ha podido trabajar durante más de un día por un accidente o enfermedad laboral.

Cuando ocurre esta situación, la empresa tiene la obligación de informar por escrito a la autoridad laboral y de enviarle todos los documentos que indica este artículo.

Artículo 24:

Colaboración de varias empresas

1. Cuando 2 o más empresas comparten el mismo lugar de trabajo, deben colaborar para cumplir las normas y leyes sobre riesgos laborales.
2. El empresario **titular** del centro de trabajo debe dar las instrucciones necesarias y la información a los demás empresarios y a los trabajadores autónomos sobre los riesgos laborales del centro de trabajo.

También debe informar sobre las medidas que hay que tomar para prevenir el riesgo y proteger a los trabajadores.

El **titular** de un lugar es la persona que ha comprado o ha alquilado ese lugar y tiene la mayor responsabilidad si ocurre algún problema con el edificio.

3. Si uno de los empresario contrata un servicio, debe vigilar la empresa que hace ese servicio cumple las leyes y normas sobre riesgos laborales en el centro de trabajo.

Cuando el empresario presta material y productos a la empresa que hace el servicio, también tiene que vigilar que el material y los productos se utilizan de manera adecuada. También si el servicio se hace fuera del centro de trabajo.

Artículo 25:

Medidas especiales

1. El empresario debe adoptar todas las medidas de protección y prevención necesarias para los trabajadores que tienen más posibilidades de estar en una situación de riesgo laboral. Por ejemplo, los trabajadores con discapacidad o trabajadores menores de edad.

Estos trabajadores no deben hacer tareas que puedan provocar una situación de riesgo para sí mismos o para otras personas.

Tampoco puede hacer tareas de riesgo un trabajador que no se encuentra lo bastante bien en un momento concreto para hacer esa tarea.

2. El empresario debe tener en cuenta en una evaluación de riesgos laborales qué productos pueden provocar a sus trabajadores problemas de **fertilidad** y de desarrollo del feto.

El empresario tiene la obligación de poner todas las medidas necesarias para evitar estos problemas.

La **fertilidad** es la capacidad de una persona para reproducirse.

Artículo 26:

Proteger la maternidad

1. La evaluación de riesgos debe tener en cuenta qué efectos negativos pueden tener las condiciones de trabajo y los protocolos de riesgo para las trabajadoras embarazadas y para las trabajadoras en **periodo de lactancia**.

El **periodo de lactancia** es el tiempo donde la madre da de mamar.

El empresario debe adaptar las condiciones o el horario de trabajo para evitar que la trabajadora esté en situación de riesgo.

En esta situación, la trabajadora tiene cada día el mismo horario de trabajo y nunca trabaja por la noche.

2. Si los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o la **Mutua** dicen que la adaptación no es suficiente para garantizar la salud de la trabajadora, el empresario debe cambiar a la trabajadora a un puesto sin riesgo laboral y adecuado a sus capacidades.

Si no es posible cambiar a la trabajadora a un puesto con las mismas características se la cambia a un puesto diferente, pero con las mismas condiciones económicas.

La trabajadora está en el puesto nuevo hasta que su salud le permita volver a su puesto habitual.

3. Si no es posible cambiar de puesto a la trabajadora, se suspende el contrato durante el tiempo necesario para garantizar su salud y su seguridad.

<p>La Mutua es una asociación médica que se ocupa de la salud de los trabajadores cuando hay un accidente o una enfermedad laboral.</p>
--

Es decir, la trabajadora deja de trabajar y la empresa de pagar durante ese tiempo.

4. Una trabajadora embarazada tiene derecho a ir al médico por asuntos del embarazo y a ir a clases de preparación al parto durante su horario laboral y su sueldo es el mismo.

Debe avisar al empresario con tiempo y justificar que tiene que ir al médico y hacer la preparación al parto durante el horario laboral.

Artículo 27:

Proteger a los menores

1. El empresario debe hacer una evaluación de riesgos cuando contrata a un menor de edad o cuando hace un cambio importante en el puesto de trabajo de un menor de edad.

La evaluación tiene que tener en cuenta que la falta de experiencia y de madurez de un menor de edad puede provocar riesgos.

El empresario debe informar al trabajador y a sus padres o tutores de los riesgos laborales posibles y de todas las medidas para proteger la seguridad y la salud.

2. El Gobierno dice que trabajos con riesgos laborales puede hacer un menor de edad.

Artículo 28:

Trabajo temporal

1. Los trabajadores con trabajos temporales tienen los mismos derechos sobre salud y seguridad que los demás trabajadores de la empresa.
2. El empresario debe tomar las medidas necesarias para garantizar que los trabajadores temporales reciben información sobre los riesgos de su puesto de trabajo.

También tienen que informarles de la formación necesaria para hacer ese trabajo, de los controles médicos obligatorios y las medidas de protección y salud.

Los trabajadores temporales deben recibir la formación necesaria según su formación, su experiencia y los riesgos del trabajo.

3. Los trabajadores temporales tienen derecho a controles médicos para vigilar su salud de la manera que indica el artículo 22.
4. El empresario debe informar de que hay trabajadores temporales a los trabajadores de la empresa que se ocupan de las actividades para proteger y prevenir de los riesgos laborales.
5. Una empresa de trabajo temporal contrata a una persona para que trabaje en otra empresa, que es la empresa usuaria.

La empresa usuaria es responsable de proteger la seguridad y la salud del trabajador temporal.

Debe informarle de manera adecuada sobre los riesgos laborales y las medidas para evitarlos.

La empresa usuaria también debe dar formación adecuada a los riesgos del puesto de trabajo.

El trabajador temporal tiene el derecho a consultar a los representantes de los trabajadores de la empresa usuaria.

La empresa de trabajo temporal tiene la obligación de vigilar la salud de los trabajadores temporales con controles médicos.

Artículo 29:

Obligaciones de los trabajadores

Los trabajadores deben respetar las leyes y normas sobre prevención y protección de riesgos laborales.

También tienen la obligación de cumplir las medidas de seguridad y salud según la formación y las instrucciones que les da el empresario.

Estas son las medidas que deben cumplir los trabajadores:

1. Usar de manera adecuada las máquinas, los aparatos, los productos y todas las herramientas necesarias para su trabajo.
2. Usar de manera adecuada los equipos de protección y los sistemas de seguridad.

Además, los trabajadores deben mantener siempre encendido el sistema de seguridad.
3. Informar a su responsable directo si hay una situación de riesgo.

El artículo 58 del **Estatuto de los Trabajadores** indica qué medidas se toman cuando un trabajador no cumple sus obligaciones sobre riesgos laborales.

Además de cumplir estas normas, los funcionarios públicos y los socios de las cooperativas también tienen sus propias normas sobre riesgos laborales.

<p>El Estatuto de los Trabajadores es la ley general de trabajo en España.</p>

Artículo 38:

Comité de Seguridad y Salud

El Comité de Seguridad y Salud es un grupo de trabajo que revisa las medidas y actuaciones de la empresa para prevenir los riesgos laborales.

Todas las empresas con 50 trabajadores o más deben formar un Comité de Seguridad y Salud.

Dentro del **Comité** hay 2 grupos. Los 2 grupos tienen que tener el mismo número de personas.

Un grupo está formado por el empresario y sus representantes.

El otro grupo del Comité está formado por los **Delegados de Prevención** de los trabajadores.

A partir de aquí, utilizamos solo la palabra **Comité** para hablar del Comité de Seguridad y Salud.

En las reuniones del Comité pueden participar, pero no votar, los **Delegados Sindicales**, los responsables técnicos de prevención de riesgos y trabajadores de la empresa que tienen formación o información importante sobre algún tema que trata el Comité.

Si alguna persona del Comité lo solicita, también pueden participar, pero no votar, trabajadores especialistas en riesgos laborales que no trabajan en la empresa.

El Comité se reúne una vez cada 3 meses. También se reúne si un participante del Comité lo pide.

Cada Comité crea sus normas internas para decidir cómo organizarse.

Las empresas que tienen varios centros de trabajo pueden formar un Comité especial para **coordinar** a todos los centros de trabajo.

Ese Comité se llama Comité Intercentros.

Los **delegados** son representantes de los trabajadores en temas diferentes.

Un **Delegado de Prevención** se ocupa de los temas de prevención de riesgos laborales.

Un **Delegado Sindical** se ocupa de proteger los derechos de los trabajadores.

Coordinar quiere decir organizar el trabajo entre varias personas, organizaciones o empresas para que colaboren entre ellas.

Artículo 39: Funciones y derechos del Comité de Seguridad y Salud

Estas son las funciones del Comité:

1. Formar parte del equipo que crea, poner en marcha y evaluar los planes de la empresa para prevenir los riesgos laborales.
2. Debatir el tipo de organización de la empresa en temas de riesgos laborales.
3. Debatir qué empresa se contrata para ocuparse de las actividades de prevención de riesgos laborales.
4. Facilitar que todos los trabajadores hagan propuestas sobre métodos y protocolos para prevenir y mejorar las medidas de la empresa sobre riesgos laborales.

Para poder hacer sus funciones de manera adecuada, el Comité tiene derecho a acceder a la información sobre:

1. Las medidas de prevención de riesgos laborales del centro de trabajo.

El Comité tiene derecho a visitar el centro de trabajo todas las veces que sean necesarias.

2. Los documentos sobre las condiciones de trabajo y sobre las actividades de prevención.

3. Los daños en la salud y en la seguridad de los trabajadores para analizar qué ha ocurrido y tomar las medidas necesarias para evitar que ocurra otra vez.

4. La **memoria** y la programación que se hacen una vez al año sobre los servicios de prevención.

El Comité informa al resto de los trabajadores sobre la información de estos documentos.

La **memoria** es un documento que tiene toda la información del último año relacionada con la prevención de riesgos laborales.

En un espacio de trabajo
donde hay varias empresas,
una de ellas puede no tener Comité.

El empresario de esa empresa
se puede reunir con los Comités
y los Delegados de Prevención
de otra empresa del mismo espacio de trabajo
para organizar actividades
de prevención de riesgos laborales.

